



INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH DE LONDRES PARA EL CURSO 2022/2023

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), complementado por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), regula con carácter general la acción educativa española en el exterior. En ellos se contienen los principios básicos de la admisión del alumnado de los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En desarrollo de este, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En el apartado VIII de estas instrucciones se recogen los aspectos relacionados con la admisión y permanencia del alumnado en los citados centros.

En relación con la admisión, se establecen los requisitos que se precisan de los solicitantes, los criterios básicos que han de emplearse en la admisión y el procedimiento y se determina que compete al consejero de educación realizar la convocatoria para la admisión del alumnado de cada curso.

Finalmente, con fecha 16 de febrero de 2016, se aprobaron las Instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, se dictan las siguientes instrucciones para la admisión y matrícula del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres para el curso 2022/2023.

Primero: ámbito de aplicación

Estas instrucciones se aplicarán a la admisión y matrícula del alumnado para las plazas escolares disponibles de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato del Instituto Español Vicente Cañada Blanch de Londres.

Segundo: requisitos para la admisión de nuevo alumnado

- I. En el centro se admite alumnado de cualquier nacionalidad, si bien en los cursos más avanzados se valorará el conocimiento del dominio del español para garantizar el aprovechamiento de las enseñanzas.
- II. Todo el alumnado que solicite un puesto escolar deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación española respecto de la edad y los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para las enseñanzas a las que se pretenda acceder. Asimismo, debe cumplir los requisitos que, por la singularidad del centro, se fijan específicamente en las presentes instrucciones.
- III. El alumnado procedente de otros sistemas educativos deberá presentar la documentación pertinente, según el caso:





- a. Para alumnado procedente del sistema educativo británico, se puede acceder a la sección Brexit – títulos británicos en España: <https://www.educacionyfp.gob.es/reinounido/brexit/titulos-britanicos-en-espana.html>
- b. Para alumnado procedente de otros sistemas educativos, se puede acceder a las páginas de las diferentes consejerías de educación: <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/ba/actividad-internacional/oficinas-centro-exterior/oficinas-educacion.html>

Tercero: continuidad de matrícula

El alumnado matriculado en el centro podrá continuar en el mismo en los sucesivos cursos sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumpla con los criterios de permanencia establecidos en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Cuarto: comisión de admisión

- IV. Se constituirá una comisión de admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá el proceso de admisión del alumnado.
- V. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros: la persona titular de la dirección o persona en quien delegue esta presidencia, las jefaturas de estudios de Educación Primaria y de Educación Secundaria, un representante de la consejería de educación con rango de asesor, un representante del profesorado de Educación Primaria, un representante del profesorado de Educación Secundaria, ambos elegidos por el Claustro, dos representantes de los padres y madres, uno designado por la AMPA y otro por los representantes de este sector en el Consejo Escolar y, finalmente, el titular de la secretaría del centro que además levantará acta de las reuniones que se lleven a cabo.

Quinto: plazo y forma de presentación de solicitudes

- I. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el **18 de abril y el 8 de mayo de 2022, ambos incluidos**.
- II. Las solicitudes se remitirán a través del formulario electrónico enlazado en la página web del centro <http://vicentecanadablanch.educalab.es/>.
- III. Junto con el formulario de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Informe del centro de procedencia sobre su escolarización, con indicación expresa de las notas finales del curso anterior y las del primer trimestre del curso actual o la documentación equivalente del centro o centros educativos no españoles.
 - Fotocopia del pasaporte o DNI del alumno y de los padres.
 - Fotocopia del título de Familia Numerosa (si procede)
- IV. Una vez cumplimentado y enviado el formulario, los solicitantes recibirán acuse de recibo. Si procede subsanar errores, la secretaría contactará con el candidato.





- V. Para dudas relacionadas con la matriculación se podrá escribir un correo electrónico a: canada.blanch.uk@educacion.gob.es
- VI. Las plazas vacantes previstas en cada uno de los cursos son las que se establecen en el anexo II.

Sexto: baremación de las solicitudes

Entre el 9 y el 20 de mayo de 2022 la comisión de admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y del certificado del centro de procedencia con el fin de comprobar que el/la alumno/a puede seguir con aprovechamiento el currículo del centro.

Cuando el número de solicitudes sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes se atenderán de acuerdo con los apartados del baremo que figura como Anexo III, de estas instrucciones.

Séptimo: adecuación de los conocimientos a los objetivos del proyecto educativo

- I. Para determinar la adecuación de los conocimientos de los solicitantes a los objetivos generales del proyecto educativo, la comisión de admisión podrá realizar a los solicitantes pruebas escritas y entrevistas, así como recabar cuanta información crea necesaria de las familias y de las instituciones educativas en las que hayan estado anteriormente escolarizados los aspirantes.
- II. Todo aspirante que provenga de un sistema educativo distinto del español o que provenga del sistema educativo español, cuya nota media en el curso escolar anterior sea inferior a 7 puntos deberá realizar, obligatoriamente, una prueba de acceso en la que se valorará su competencia en Matemáticas, Lengua Castellana y Lengua Inglesa. La prueba de acceso se realizará entre el 9 y el 20 de mayo de 2022.
- III. Independientemente de que se cumpla el resto de los requisitos, la no superación de dicha prueba supondrá la no admisión en el centro.

Octavo: baremación

- IV. La comisión de admisión asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda tras sumar la de los diferentes apartados del baremo del Anexo III y los ordenará en orden de prelación. En caso de empate en la puntuación final, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio para cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran, y si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.
- V. La documentación justificativa deberá ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión y no se admitirá la que se aporte después de la fecha límite.
- VI. No se incluirá en las listas de admitidos/admitidas a los/las solicitantes que:
 - No alcancen, al menos, 1.5 puntos, en total, en el apartado II del baremo del anexo III, por no superar el mínimo fijado de acreditación de competencias adquiridas;
 - Con convalidación cuyo expediente académico sea deficiente (repeticiones de curso, suspensos en varias materias, etc.);





- Hayan tenido graves problemas de conducta y/o de convivencia en su centro de origen;
- Precisen de medidas específicas de atención educativa no disponibles en el centro.

Noveno: listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas

- I. Se publicarán las listas provisionales el **23 de mayo de 2022**, en la página web del centro <http://vicentecanadablanch.educalab.es/home>
- II. En las listas provisionales se ordenará a los solicitantes por puntuación obtenida, de mayor a menor, y se indicará quiénes son los admitidos y quiénes quedan en lista de espera para cubrir vacantes o nuevas plazas que puedan surgir a posteriori.
- III. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación que se dirigirá a la comisión de admisión en los tres días hábiles siguientes a la publicación de éstas (del 24 al 26 de mayo del 2022).
- IV. Se publicarán las listas definitivas el **27 de mayo de 2022**, en la mencionada página web del centro.
- V. Contra las listas definitivas se podrá presentar reclamación ante la consejería de educación, a través del correo electrónico consejeria.uk@educacion.gob.es, en el plazo de tres días hábiles desde su publicación (del 30 de mayo al 1 de junio de 2022), lo que pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo: plazos de matrícula

- I. El nuevo alumnado admitido en cualquiera de las etapas formalizará su matrícula **del 6 de junio al 1 de julio de 2022** a través del mismo procedimiento establecido en el apartado quinto.
- II. Los alumnos que continúen sus estudios en el centro formalizarán la matrícula en los mismos plazos establecidos en el apartado anterior, siempre que sus resultados académicos les permitan promocionar de curso.

Undécimo: cuotas

- I. Para hacer efectiva su matrícula, el alumnado deberá abonar la “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” y la “cuota de enseñanza”, en los casos correspondientes.
- II. El alumnado español está exento del pago de cuotas de enseñanza, para lo cual es imprescindible que se demuestre documentalmente que posee nacionalidad española.
- III. La “cuota de enseñanza” se abonará únicamente por las familias del alumnado que no posea nacionalidad española. El pago se hará efectivo en dos plazos: el primero, al efectuar la matrícula y, el segundo, en el mes de enero de 2023. A petición del interesado y previa aprobación del consejero de educación, se podrá solicitar un plan de pago personalizado de esta cuota en un máximo de 4 pagos.





- IV. La “cuota por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario” se abonará en un solo plazo al efectuar la matrícula.
- V. Todo el alumnado del centro se compromete al pago de las cuotas por el servicio de comedor y de vigilancia de éste:
- Cuota de “comedor y vigilancia”, para los usuarios del comedor; o
 - Cuota de “vigilancia y uso de las instalaciones del comedor” para el alumnado de Educación Infantil y Primaria que traiga la comida de fuera del colegio.
- VI. Los precios que deberán abonar los alumnos de nacionalidad no española serán los fijados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022-2023. En el caso de que, abierto el plazo de matrícula, no hubiesen sido publicadas la orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles y la orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario, se procederá a la matriculación de los alumnos atendiendo a los criterios fijados en las órdenes del curso anterior. Una vez publicadas dichas órdenes, se solicitará el pago o se efectuará la devolución de la diferencia, si procede, de la cantidad correspondiente a las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario. El pago del precio público por la prestación del servicio de enseñanza se regularizará en el período establecido para el pago del segundo plazo fraccionado.
- VII. El alumnado que, durante el curso escolar, no abone la “cuota de enseñanza” dispondrá de un plazo extraordinario de cinco días hábiles desde su vencimiento para el abono de dicha cuota. Esta circunstancia le será notificada por escrito. Tras la notificación, en caso de persistir el impago durante un curso escolar, el consejero de educación podrá decidir la no continuidad del alumno en el centro para el curso siguiente.
- VIII. En ningún caso procederá la devolución de las cantidades abonadas, excepto el exceso que se hubiera producido por error en la cantidad abonada o en el caso de que el consejero de educación determine que concurren circunstancias excepcionales e imprevisibles que justifiquen la retroacción de la matriculación y autorice, en su caso, la devolución, previa acreditación documental de tales circunstancias, de conformidad con lo dispuesto con el apartado 1.2 del Anexo A de la Orden EFP/591/2020, de 26 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2022/2023.

Duodécimo: efectividad de la matrícula

- I. La matrícula queda supeditada a la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2022/2023.
- II. Asimismo, para que la matrícula sea efectiva, será imprescindible:
- La firma de las condiciones de admisión y permanencia, de acuerdo con las Normas de Organización y Funcionamiento y el Proyecto Educativo del Centro, en especial de las normas de convivencia y del código de vestimenta;





- La comprobación de la veracidad de todos los datos aportados y que no se produzcan o se conozcan, entre el período de matriculación y el comienzo del curso, hechos o circunstancias que imposibiliten al alumnado un adecuado aprovechamiento del currículo y del seguimiento de las enseñanzas;
- La documentación acreditativa para poder residir y estudiar en Reino Unido (pre-settled status, settled status, pasaporte británico o irlandés, visado).

Decimotercero: coordinación, supervisión e informe del proceso de admisión

Concluido el proceso de admisión y de matrícula, la dirección del centro remitirá a la consejería de educación, antes del 16 de septiembre de 2022, un informe sobre el desarrollo de éste, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de estas, con la finalidad de que la consejería pueda continuar con la supervisión y coordinación de dicho proceso.

Decimocuarto: permanencia de los alumnos

- I. El alumnado tiene derecho a permanecer en el centro. Este derecho sólo se perderá cuando no se cumpla alguno de los criterios enumerados en el párrafo siguiente, así como por expediente disciplinario iniciado a causa de "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro", recogidas en el Reglamento de Régimen Interior e incoado y resuelto de acuerdo con el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (BOE 2-6-95), por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- II. Los criterios de permanencia en el centro, aplicables a cada nivel educativo, serán los siguientes:
 - En Educación Primaria, el alumnado podrá permanecer en toda la etapa un año más. Si ha repetido, sólo continuará escolarizado en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores del grupo y de la jefatura de estudios, pueda seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.
 - En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, los alumnos sólo podrán repetir una vez en el conjunto de la etapa y, excepcionalmente, una más con autorización especial de la consejería de educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno pueda alcanzar los objetivos de la etapa.
 - En Bachillerato, el alumnado no podrá repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la consejería de educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe de la dirección del centro y siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.
 - Podrá denegarse la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa o cualquier otro tipo de incumplimiento a las normas de convivencia del centro.





- Tras la notificación de impago continuado durante un curso del precio público escolar, el consejero de educación podrá decidir la no continuidad del alumnado en el centro para el curso siguiente. Asimismo, en el caso de impago continuado durante un curso de los precios por prestación de servicios y actividades complementarias, el consejero de educación podrá decidir su no participación en las actividades que se financian con tales precios.
- En el caso de no cumplirse alguno de los criterios de permanencia en los centros a), b), c) y d), la dirección comunicará la resolución de no continuidad a los progenitores o tutores legales, que podrán reclamar ante la consejería de educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha del recibí de la comunicación del centro.

Decimoquinto: lista de espera y solicitudes fuera de plazo

- I. En los casos en los que haya más solicitudes que plazas vacantes, el alumnado no admitido se incorporará a una lista de espera y podrá formalizar su matrícula en el caso de que queden plazas vacantes al finalizar el periodo ordinario de matriculación.
- II. Las solicitudes fuera de plazo serán atendidas siempre y cuando queden plazas vacantes para el curso solicitado. En ese caso, se aplicarán los mismos criterios establecidos en estas instrucciones.

Fdo.: José Antonio Benedicto Iruñ

EL CONSEJERO





**ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH**

CURSO 2022/2023

1	Presentación de solicitudes de admisión	Del 18 de abril al 8 mayo de 2022
2	Baremación de solicitudes y pruebas de acceso	Del 9 a 20 de mayo de 2022
3	Publicación de listas provisionales de alumnado excluido y puntuación del alumnado baremado	23 de mayo de 2022
4	Presentación de reclamaciones contra listas provisionales ante el centro educativo	Del 24 a 26 de mayo de 2022
5	Publicación de listas definitivas de alumnado admitido y excluido	27 de mayo 2022
6	Presentación de reclamaciones contra listas definitivas ante la Consejería de Educación	Del 30 de mayo al 1 de junio de 2022
7	Matriculación	Del 6 de junio a 1 de julio 2022
8	Informe del proceso de admisión y matrícula.	16 de septiembre 2022





ANEXO I I
VACANTES OFERTADAS PARA EL CURSO 2022-2023

ETAPA	MODALIDAD	CURSO	PLAZAS VACANTES
EDUCACIÓN PRIMARIA		1º	2
		2º	5
		3º	3
		4º	4
		5º	7
		6º	5
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		1º	10
		2º	4
		3º	6
		4º	12
BACHILLERATO	CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	1º	10
		2º	10
	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1º	10
		2º	11





ANEXO III BAREMO DE ADMISIÓN

La puntuación máxima será de 10 puntos, con los límites establecidos en cada apartado y subapartado.

	ASPECTOS VALORABLES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
I	Vinculación de los aspirantes con España y su lengua y cultura:	3
	1. Por haber cursado estudios en el sistema educativo español o en algún país de habla hispana.	1
	1. Por haber cursado estudios en algún programa de la acción educativa española en el exterior.	1
	2. Por tener alguno de los progenitores o tutores legales el español como lengua materna o dominante.	1
II	Adecuación de los niveles de conocimiento de los aspirantes a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales del proyecto educativo:	4
	1. Expediente académico curso anterior:	2
	Entre 9 y 10	2
	Entre 7 y 9	1,5
	Entre 6 y 7	1
	Entre 5 y 6	0,5
	2. Expediente académico del primer trimestre curso actual:	2
	Entre 9 y 10	2
	Entre 7 y 9	1,5
	Entre 6 y 7	1
	Entre 5 y 6	0,5
III	Hermanos/as matriculados en el mismo centro:	2
	1. Primer/a hermano/a	1
	2. Segundo/a hermano/a y siguientes	0,5
IV	Criterios complementarios:	1
	1. Padre o madre destinados en unidades de la Administración Pública española en Londres.	1
	2. Familia numerosa acreditada mediante carné de familia numerosa.	1

1. Si hubiese dos o más solicitudes de hermanos/as, cuando alguno/a obtenga plaza escolar, los siguientes hermanos/as serán considerados segundos /siguientes hermanos.
2. La puntuación final de cada solicitante será la obtenida por la suma de todos los puntos obtenidos en cada apartado, con el límite máximo fijado en cada uno de ellos.
3. En caso de empate, éste se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado I. Si persistiese el empate, se emplearía el mismo criterio con cada uno de los apartados, según el orden en el que figuran; y si continuase el empate, este se dirimiría por sorteo.

